

CONSTANCIA SECRETARIAL. 23 de junio de 2021. A Despacho del señor Juez el presente proceso, para resolver memorial y recabar solicitud a la Defensoría del Pueblo. Sírvase proveer.
El Srio.



WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO

Auto Int.

Rad. 765203110003-2019-00418-00. Privación de Patria Potestad

JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA.

PALMIRA, VEINTITRÉS (23) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

El apoderado judicial de la parte actora presenta memorial en el que solicita impulso procesal al expediente y se oficie nuevamente a la Defensoría del Pueblo para que dé cumplimiento a lo ordenado por este Despacho en Auto del 29 de abril de 2021, pues es apremiante definir la situación de la menor en lo que tiene que ver con la designación de un guardador para los trámites de la pensión.

Efectivamente se tiene que se remitió Oficio No. 162 del 4 de mayo de 2021 a la Dra. **LORENA IVETTE MENDOZA MARMOLEJO**, Defensora Regional, solicitándole designar un defensor público para que represente los intereses del señor **MILTON FABIAN ROMERO BARONA** dentro de este proceso. No obstante, a la fecha no se ha recibido ninguna respuesta al respecto.

Por lo anterior, este Despacho,

RESUELVE:

1-. RECAVAR la orden emitida por esta Judicatura en Auto del 29 de abril de 2021, **OFICIANDO POR SEGUNDA VEZ** a la Defensoría del Pueblo para que proceda a designar un defensor público para que represente los intereses del señor **MILTON FABIAN ROMERO BARONA**, tomando el proceso en el estado en que se encuentra, otorgándole el término que le restaba al demandado para presentar la contestación, esto es, dos (2) días, contados a partir de su designación.

2-. Dicha designación deberá realizarse, igualmente, dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación de este proveído, recordándole a la Defensora Regional que, de incumplir esta orden, este Juzgador deberá hacer uso de los poderes correccionales que le confiere el numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.

RVC.

Firmado Por:

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO PROMISCOO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **040529c528fe1d80d3e90b80e499af235921ee778f0d4be2b56e59070f23f066**

Documento generado en 23/06/2021 05:35:44 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>